



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Plato, agosto (02) de Dos mil Veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2019-00111-00
Demandante	AMALFI ACOSTA PÉREZZ.
Demandado	SANDRA PERDOMO HERNÁNDEZ.
Asunto	Auto modifica liquidación del crédito.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutante, se observa que la liquidación del crédito aportada no se ajusta a los presupuestos legales establecidos, como quiera que, la parte solicitante indica en su memorial que dicha liquidación debe ser aprobada por valor de \$2.380.000, basados en una tasa de interés moratorio del 2,5%.

Sin embargo, después de analizar la fecha de suscripción del título valor base de recaudo (letra de cambio) la cual fue 25 de marzo de 2018, se verifica que de esa mensualidad al 31 de julio de 2022, han transcurridos 52 meses.

En ese orden, teniendo en cuenta que el capital adeudado por la parte ejecutada es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2000.000), se hace necesario realizar la siguiente modificación:

CAPITAL: 2.000.000

INTERESES DE MORA al 2.5% por **52** meses, desde el 25 de marzo de 2018, al 31 de julio de 2022, lo adeudado es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.....\$2600.000

TOTAL..... **\$ 4.600.000**

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

APROBAR la presente liquidación del crédito por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000), por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac8174e9a3b8dc6d575fda5ff4e4c02a1c165faf9125fc4a66722cab0d7bdf1**

Documento generado en 04/08/2022 04:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>